



PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 680014003004-2021-00630-00
DEMANDANTE: VISION FUTURO, ORGANISMO COOPERATIVO SIGLA VISION
FUTURO O.C. NIT 901.294.113-3
DEMANDADOS: HECTOR CACERES RODRIGUEZ C.C 91.489.009
JACQUELINE MANTILLA CASTELLANOS C.C 63.354.594

Al Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante solicita terminación del proceso, para lo que estime proveer. Bucaramanga, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

EDUARD HORACIO GUTIÉRREZ SUÁREZ
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Entra al despacho nuevamente solicitud de terminación del proceso presentada por la demandada, quien manifiesta que con el pago de los títulos de depósitos judiciales al apoderado demandante, se paga el total de la obligación, sin embargo, al elevar la solicitud no presentó liquidación del crédito y costas, como indica el inciso segundo del artículo 461 del C.G.P., razón por la cual no es de buen recibo la solicitud de terminación, por lo tanto deberá estarse a lo resuelto al auto del día siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anterior el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la terminación del proceso de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ESTARSE a lo resuelto en el auto del día siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

TERCERO: REMITIR de manera inmediata el proceso a al Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga – reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 159 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 17 de noviembre de 2023.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b488280579fdbb8be6e6da97cecb0fbde06ce2181426a314a9c8f3d6f64070**

Documento generado en 16/11/2023 05:06:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>